

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820200025200

Proceso Ordinario Laboral de **CARLOS ARTURO SALGAR VILLAMIZAR** en contra de **COLPENSIONES** y **AFP PORVENIR S.A.**

Lunes, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 2:30 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Carlos Arturo Salgar Villamizar

Apoderado demandante: Karen Vanessa Bermúdez Puentes

Apoderado COLPENSIONES: Andrés Zahir Carrillo Trujillo

Apoderado AFP PORVENIR S.A.: Paola Orozco Arias

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a las Doctores Karen Vanessa Bermúdez Puentes, Paola Orozco Arias y Andrés Carrillo Trujillo, para que actúen conforme los poderes allegados al expediente previo al inicio de la presente diligencia.

CONCILIACIÓN

Se ordena incorporar al plenario el certificado de no conciliación 049482020 expedido por Colpensiones. Aunado a lo anterior, por tratarse de un tema que tiene que ver con seguridad social y corresponder a un punto de derecho por expresa previsión constitucional y legal se encuentra proscrita la conciliación, por lo que se declara fracasada la misma.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Revisado el escrito de contestación de la demanda se observa que no se propusieron excepciones previas, por lo que las propuestas como de mérito serán resueltas en la sentencia que ponga fin a esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si es NULO o INEFICAZ el traslado del señor CARLOS ARTURO SALGAR VILLAMIZAR del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro individual con Solidaridad, ante la supuesta omisión de la HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS hoy ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en su deber de información al momento de efectuarse el cambio de régimen y acogerlo como afiliado.

Frente a lo cual el Despacho se supeditarán a lo que resulte probado en esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápite de pruebas, obrantes folios 10-37 en el PDF N°1 del expediente digital.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Al representante legal de PORVENIR S.A.
- **OFICIOS:** El Despacho se abstiene de decretar esta prueba como quiera que la demandada PORVENIR S.A., los allegó con la contestación de demanda.

2. A FAVOR DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda – acápite de pruebas obrantes a folios 55-105 del archivo PDF N°5 del expediente digital
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte del

demandante, con reconocimiento de documentos.

3. A FAVOR DE LA DEMANDADA COLPENSIONES

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tal el expediente administrativo del accionante, que obra en el archivo PDF N°6 del expediente digital, el cual contiene la historia laboral del demandante.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte del demandante.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Apoderada del demandante desiste del interrogatorio de parte al Representante Legal de PORVENIR S.A.

AUTO: Se acepta el desistimiento.

El Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y acto seguido se constituye en audiencia de trámite contemplada en el art. 80 del CPT y SS.

PRÁCTICA DE PRUEBAS:

INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE.

ALEGATOS: Acto seguido, y como quiera que no hay pruebas pendientes por practicar, se declara cerrado el debate probatorio y se requiere a los apoderados para que presenten los alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos de conclusión procede el Despacho a dictar la siguiente:

SENTENCIA

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado de régimen pensional efectuado por el señor **CARLOS ARTURO SALGAR VILLAMIZAR** al régimen de ahorro individual con solidaridad de fecha 1° de noviembre de 2000, por intermedio de la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS HORIZONTE hoy **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y, en consecuencia, declarar como afiliación válida la del régimen de prima media con prestación definida, administrado hoy por COLPENSIONES, tal como se dijo en las consideraciones de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a trasladar los aportes pensionales, cotizaciones o bonos pensionales, con todos sus frutos e intereses, sin deducción alguna por concepto de gastos de administración y seguro de invalidez y sobrevivencia,

contenidos en la cuenta de ahorro individual del señor **CARLOS ARTURO SALGAR VILLAMIZAR** identificado con C.C. 13.470.048 a COLPENSIONES.

TERCERO: CONDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES a activar la afiliación del demandante en el régimen de prima media con prestación definida y a actualizar su historia laboral.

CUARTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de las demandadas COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. Se señalan como agencias en derecho la suma de \$1.500.000 a cargo de cada una de ellas y a favor de la parte actora.

SEXTO: En caso de no ser apelada la presente decisión, **CONSÚLTESE CON EL SUPERIOR**, por ser adversa a los intereses de COLPENSIONES.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Apoderado de COLPENSIONES, presenta recurso de apelación, se concede en el efecto suspensivo. Remítase el expediente al Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f0044593-9cb0-4e61-bfea-cc226523c987?vcpubtoken=428065e0-9b22-4995-b5aa-3ecd02b314de>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO